



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES MINISTERIO
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

BOGOTÁ, D.C, JUNIO DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Página 1 de 122

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la **Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS**; igualmente cuenta con 2 Anexos dispuestos y preparados por **CENACINGENIEROS** y con formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en adelante la “Entidad”, Se permite presentar a continuación el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de contratación, a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es; **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL** El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de estos y de las modificaciones introducidas. La CENAC INGENIEROS agradece las sugerencias u observaciones al mismo.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

A. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Manifestación de Interés han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la CENAC INGENIEROS y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formularios contenidos en este pliego de condiciones.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, Formularios y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la CENAC DE INGENIEROS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

B. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.”*

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la Rama Ejecutiva del sector Central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:



“1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...).”

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 322.602.310)**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011:

*“(...) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...).”*

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;



“(…) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)”*

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Acto administrativo:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad precedente para el proceso de contratación cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”**.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, están integrados por el o los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la selección abreviada y las demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que **CENACINGENIEROS** en desarrollo de la presente selección abreviada.

El Anexo “*Especificaciones Técnicas*” se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. El Anexo “*Especificaciones Técnicas*” podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos del bien o servicio que requiera ese tipo de evaluación.

El Anexo “*Minuta del Contrato*” será diligenciado por la entidad de acuerdo con los requerimientos de la presente convocatoria y oferta económica presentada por el oferente adjudicatario. (esta minuta es un modelo del futuro contrato).

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*”, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formulario)

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

PACTO DE TRANSPARENCIA (Formulario)

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia.

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN *"Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"*; Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Pública, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra gravado con el IVA 19%. (Cuando aplique).



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es el **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”**.

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellos grupos, segmentos, familias y clases contempladas en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.”*

En este sentido el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacinq@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los



emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.



NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.



Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir



la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.¹

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo:

“(…) La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

NOTA No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

NOTA No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1.5. NORMAS APLICABLES

¹ <https://.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.*”

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y <u>Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.</u>
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 80 de 1993	“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 100 de 1993	“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	“Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
Ley 2040 de 2020	“Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones”
Ley 2080 de 2021	“Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
Ley Estatutaria 2097 de 2021	“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
Decreto Ley 624 de 1989	“por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 1625 de 2016	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 392 de 2018	“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
Decreto 491 de 2020	“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ISO 9001

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1 , y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 , al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenac@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NORMATIVIDAD	DETALLE
habilitantes en los procesos de contratación	
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)
NORMAS TÉCNICAS	• Ley 1774 DEL 2016 “Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”. • Ley 2454 de 2025 “Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones”. • Directiva Permanente No. 00000050 de 2021 “Planeamiento Logístico” • Directiva Permanente No.0121000000605/MDN-COGFM-JEMCO-SEMJI-DIDIH del 17 de noviembre del 2021 instrucciones generales para la protección animal por parte de los miembros de las fuerzas militares

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

1.6. PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Estudio previo.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el ESTUDIO PREVIO y en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.6.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en EL ESTUDIO PREVIO, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en EL ESTUDIO PREVIO

1.6.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.4. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II.

1.6.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.



La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos,



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.6.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en SECOP II.

1.8. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formulario – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.11. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*; la TRM utilizada deberá ser certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

históricos Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.



1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.13. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.



La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Las manifestaciones de interés solo se pueden realizar UNA VEZ como persona natural o jurídica o como consorcio o unión temporal.

NOTA: Si se presente manifestación de interés como proponente individual o como proponente plural al mismo tiempo, se tendrá en cuenta la primera manifestación en el tiempo (fecha y hora) con el fin de evitar CAUSALES DE RECHAZO “Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación” y garantizar el principio de transparencia e igualdad.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a. Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
- b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
- c. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.
- d. Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado. (aplica también para integrantes de una estructura plural).



- e. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II o de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)

NOTAS IMPORTANTES:

I. Solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir a otros.

II. No se aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

III. No se permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones (CENACING@EJERCITO.MIL.CO). Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

De conformidad con la normativa vigente aplicable a la modalidad de Selección, cuando la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso, se realizará audiencia pública de sorteo con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados, quienes quedarán habilitados para presentar oferta.

- a) La Entidad procederá a ordenar a los proponentes en orden alfabético, teniendo en cuenta el nombre completo de la persona natural, la razón social de la persona jurídica o la denominación del proponente plural, según corresponda.
En caso de presentarse homonimia entre dos o más proponentes, se dará prelación a aquel que haya radicado primero su oferta, de acuerdo con el registro de fecha y hora de presentación.
Una vez surtido el ordenamiento, se asignará a cada proponente un número entero consecutivo en forma ascendente, iniciando desde uno (1) para el primero de la lista.
- b) Posteriormente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día del cierre del proceso.
Dicha cifra será dividida entre el número total de proponentes habilitados, obteniendo como resultado un residuo, el cual será utilizado para efectos de la selección.
- c) Efectuado el cálculo anterior, se seleccionará como primer proponente al aquel cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. En el evento en que el residuo sea igual a cero (0), se seleccionará al proponente al cual se le haya asignado el número más alto dentro del listado.
- d) A partir del proponente seleccionado, la Entidad continuará la selección de manera consecutiva en orden ascendente, reiniciando desde el número uno (1) en caso de ser necesario, hasta completar un total de diez (10) proponentes.
El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en el sorteo, el cual se llevará a cabo en la hora y mecanismo previsto para tal fin.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe proceder de acuerdo con los requerimientos de la plataforma del SECOP II.

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho



a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

1.17. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo a las fechas establecidas en el **SECOP II**.
- b. Concluido el anterior término, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d. Cualquier modificación y/o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se enviarán a todas las personas que hayan quedado habilitados como posibles oferentes para presentar su propuesta, serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
- e. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Cronograma del Proceso del Secop II.
- f. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del



vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta TRES (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.18. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán publicarse según hora y fecha establecidas en el **SECOP II**.

1.19. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.20. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Según términos señalados en el SECOP II.

1.21. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.21.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre el cual corresponde hasta el plazo señalado según el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

1.21.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente pliego y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el CENAC INGENIEROS para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: cenactel@buzonejercito.mil.co o contratostelematica@buzonejercito.mil.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

1.22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDA D ESTATA L INCLUID A	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLIC A	EXCEPCION ES	APLIC A	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	272.764.794	\$322.601.2 60	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCI ÓN	27.276.479.385	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$272.951.066	\$322.601.2 60	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCI ÓN	\$27.295.106.607	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$518.607.026	\$322.601.2 60	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCI ÓN	\$27.295.106.607	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	433.332.253	\$322.601.2 60	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCI ÓN	27.346.926.338	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	272.764.794	\$322.601.2 60	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCI ÓN	27.276.479.385	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	382.000.000	\$322.601.2 60	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO
		SI	CONSTRUCCI ÓN	27.290.000.000	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	432.974.981	\$322.601.2 60	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41,	NA	NO
		SI	CONSTRUCCI ÓN	27.357.983.079	NA	NO			



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

						42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 61		
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$322.601.260	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	439.974.981	\$322.601.260	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	27.357.983.079	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922	\$322.601.260	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315	NA	NO			
ISRAEL	SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG ² \$691.832.700,00	\$322.601.260	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG \$26.608.950.000,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	\$322.601.260	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	\$322.601.260	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI			SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE	SI	BIENES Y SERVICIOS	709.188.464	\$322.601.260	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	27.276.479.385	NA	NO			

² Fuente de información de la página [https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/reporte-oac.html?path=%2FTrabajo%20CIE%2FA_preliminar_produccion%2FUsuario_final%2F4.Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_%20Tasas%20de%20cambio%2F4.Derechos%20Especiales%20de%20Giro%20\(DEG\)%2FDerechos%20especiales%20de%20Giro%20\(DEG\)1](https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/reporte-oac.html?path=%2FTrabajo%20CIE%2FA_preliminar_produccion%2FUsuario_final%2F4.Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_%20Tasas%20de%20cambio%2F4.Derechos%20Especiales%20de%20Giro%20(DEG)%2FDerechos%20especiales%20de%20Giro%20(DEG)1)



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenac@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

COMUNIDAD ANDINA (CAN)	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$322.601.260	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI
(Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)								

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14** Las convocatorias limitadas a Mipyme ³ acuerdos comerciales en el presente proceso.

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

1.23. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **SECOP II**.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio del principio de igualdad, los **oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta**, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

³ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Cuando a juicio del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.24. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.24.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.24.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.24.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32026 de fecha 20 de abril de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-03-071 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 322.602.310,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	CENAM - DICAN	\$ 322.602.310,00



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

TOTAL	\$ 322.602.310,00
--------------	--------------------------

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	32026	Fecha Registro:	2026-04-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	322.602.310,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	322.602.310,00	Saldo x Comprometer:	322.602.310,00	Valor Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	32026	Fecha Registro:	2026-04-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ÍTEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
Total:						322.602.310,00	0,00	322.602.310,00	322.602.310,00	0,00
Objeto:		SERVICIO DE URGENCIAS VETERINARIAS								


 SP. HECTOR FABIO MARIN OROZCO
 JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial TOTAL asignado para el presente proceso, será hasta por la suma de: **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 322.602.310,00).**

1.24.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO DE IVA (CUANDO APLIQUE)**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

1.24.5. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

1.24.6. PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA, NIT, PASAPORTE, CEDULA DE EXTRANJERÍA)
3. CLASE DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)
4. PAÍS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

5. CIUDAD
6. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA A LA CUAL SE ABONARÁN LOS RECURSOS.
7. ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL POSEE LA CUENTA, INDICANDO LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE UBICADA.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.26. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Según lo establecido en el SECOP II.

1.27. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional - Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP II las observaciones.

1.28. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar su contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad

aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Si después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.29. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.



1.30. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRACTUALES

La entidad exigirá en la etapa de evaluación a los proponentes, que requiera y no subsane que justifique la razón por la cual no subsanaron según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022.

En el evento, que, los proponentes requeridos no justifiquen o aclaren por qué no subsanaron según requerimiento efectuado por los comités evaluadores, la Entidad correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelante las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de proponer por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.31. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- b) En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
- c) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.
- d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financieros e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
- e) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- j) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- l) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
- m) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en EL ESTUDIO PREVIO
- n) Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en EL ESTUDIO PREVIO; se rechazará la oferta.
- o) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
- p) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- q) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación

- r) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- s) Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).
- t) La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- u) Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
- v) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
- w) Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y el oferente no ostenta tal calidad.
- x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.32. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los términos establecidos en el SECOP II:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
3. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
4. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.33. ADJUDICACIÓN



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

1.34. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en EL ESTUDIO PREVIO, en la plataforma del SECOP II. Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la



palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC**



INGENIEROS, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

1.35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes correspondientes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar según corresponda y sistema de salud y pensión integral.

1.36. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

1.36.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES	COMITES ESTRUCTURADORES Y	COMITES ESTRUCTURADORES	COMITES ESTRUCTURADORES	COMITES ESTRUCTURADORES



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

		Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	Y GERENTE DE PROYECTO	Y GERENTE DE PROYECTO	Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO DE UNA MEJOR ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO VETERINARIO O DEL PRESENTE PROCESO.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE VETERINARIA TAL COMO LO REQUIEREN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS O INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE L CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	3	3
IMPACTO	2	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO D E ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2	3
	IMPACTO	1	4	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	5	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE INICIO DE SERVICIOS VETERINARIA	FECHA DE INICIO DE SERVICIOS VETERINARIA	FECHA DE INICIO DE SERVICIOS VETERINARIA	FECHA DE INICIO DE SERVICIOS VETERINARIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO	INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO	INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO	INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONOMICO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SG0310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA URGENCIA VETERINARIA .	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE.	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O ECONOMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA URGENCIA VETERINARIA DURANTE LA EJECUCION.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO POR MOTIVOS RESULTANTES EN EJECUCION	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR VALORES EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL CON EL FIN DE BLINDAR EL PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

1.36.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1.37. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- f. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- g. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- h. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- i. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- j. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.



PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:



a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los

efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma*

de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALE



En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de



asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección,** así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección.**



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*”, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formulario)

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

PACTO DE TRANSPARENCIA (Formulario)

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia.

CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes

e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

NOTA 1: Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacmg@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

14.1. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El

certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: <https://redam.gov.co/>.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *“Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN *“Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”*; Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*



CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer/ emprendimiento y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
----------------	---------------------



SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer/ emprendimiento y empresas de personas con discapacidad)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el



sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.

- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
- d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
- g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

➤ Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el “**ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE. El cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

2.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes “**RUP**”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en los estudios previos
 - b) El proponente debe acreditar que cuenta con una experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual deberá aportar máximo (02) certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto o actividad sea



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

igual o similar al del presente proceso de selección ejecutado a nivel nacional, la suma del valor de dichas certificaciones deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos., **en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP “*Registro Único de Proponentes*”, registrados con al menos uno (01) de los **Códigos UNSPSC** que se relaciona, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121700 Mobiliario clínico veterinario
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de animales vivos	70122000 Salud Animal

2. Diligenciamiento del **formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
6. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia:

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto tenga relación con el presente proceso a nivel nacional. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacinq@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

2.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

2.4. PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las Mipymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual deberá aportar máximo (02) certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

satisfacción cuyo objeto o actividad sea igual o similar al del presente proceso de selección ejecutado a nivel nacional, la suma del valor de dichas certificaciones deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos., en contratos registrados en el RUP.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **treinta (30) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
El oferente que presente un (01) convenio/alianza de alta complejidad (Hospital Veterinario) en las siguientes ciudades principales: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Villavicencio, Barranquilla.	15 PUNTOS
El oferente que presente uno (01) o dos (02) convenios/alianzas con Universidades públicas o privadas a nivel nacional.	15 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de 30 puntos.

NOTA 2 EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 4. Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS.

NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

3.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “*Protección a la Industria Nacional*”



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTÍCULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	20 PUNTOS

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
 - a) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que no se requieren bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio, por lo tanto, la entidad determina para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el



100%. Por lo tanto, el proponente que cumpla o el porcentaje establecido por la entidad y lo certifique así en el Formulario ORIGEN DE LOS SERVICIOS se le otorga el respectivo puntaje. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente diligenciará el Anexo “ORIGEN DE LOS SERVICIOS”, y el comité jurídico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité jurídico evaluador.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el formulario correspondiente se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte de la CENAC INGENIEROS.

4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

4.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

4.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando**

aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

4.1.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”* Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

4.1.4. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

4.1.5. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **“DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

4.1.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Pública, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra gravado con el IVA 19%. (Cuando aplique).

4.1.7. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS



Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024⁴, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta

4.1.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-

⁴ Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

4.1.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio 31 de diciembre de 2024, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como

el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.”

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

2. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

4.1.11. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Indicadores adicionales de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA LOS DEMAS PROPONENTES	INDICADORES ESTABLECIDOS PARA MIPYMES
LIQUIDEZ= AC/PC	Mayor o igual a $\geq 1,97$	Mayor o igual a $\geq 1,91$
ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a $\leq 0,49$	Menor o igual a $\leq 0,50$
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a $\geq 2,35$	Mayor o igual a $\geq 1,87$
RENTABILIDADDEL PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,14$	Mayor o igual a $\geq 0,11$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,07$	Mayor o igual a $\geq 0,05$

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

INDICE	DEMÁS PROPONENTES		MIPYMES Y MUJERES EMPRENDEDORAS	
CAPITAL DE TRABAJO = AC-PC	Mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto asignado	\$ 290.342.079,00	Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado	\$ 258.081.848,00

NOTA 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o INDETERMINADO no podrán calcular el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o sociedad futura la acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el Capital de Trabajo se calculará con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

$$Indicador \text{ en valor monetario} = Indicador_1 + \dots + Indicador_i + \dots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^n Indicador_i$$

NOTA 3: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

4.1.12. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) (49,5 PUNTOS)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad los elementos establecidos en la plataforma SECOP II, en el cual se establecerá el precio ofrecido y se procederá a calificar los precios así:

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROSG a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 49,5 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.))



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.



En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	30
EVALUACIÓN ECONÓMICA	49,5
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE ENTRE EL 20% PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	20
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
TOTAL PUNTAJE	100
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

*Calificación de precios es de 49,5 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 30 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (30 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 d 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Durante la evaluación de las ofertas el comité jurídico reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente. La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Si después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.



Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

ANEXO No. 1				
DATOS DEL PROCESO				
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL.			
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se establece teniendo en cuenta que las cantidades corresponden a valores unitarios definidos conforme a la necesidad presentada por la Unidad. En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$322.602.310,00) , incluido IVA, monto que será ejecutado de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la vigencia contractual, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.			
	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
				VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	CENAM - DICAN	\$ 322.602.310,00
TOTAL				\$ 322.602.310,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	32026	Fecha Registro:	2026-04-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Desembolsado	Tipo:	Orzco	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	322.602.310,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	322.602.310,00	Saldo X Comprometer:	322.602.310,00	% Bloqueado:	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Número:	32026	Fecha Registro:	2026-04-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS									
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
DT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	4.2 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF					
Total:						322.602.310,00	0,00	322.602.310,00	322.602.310,00
Objeto: SERVICIO DE URGENCIAS VETERINARIAS									

[Firma]
SE. HECTOR RAMIRO MARTÍN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

PRESUPUESTO ESTIMADO

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	METRICA UTILIZADA
1	CONSULTA MÉDICO VETERINARIO*	CONSULTA	SERVICIO	\$ 188.000,00	MENOR VALOR
2	CONSULTA MÉDICO VETERINARIO (Domicilio)*	CONSULTA	SERVICIO	\$ 260.150,00	MENOR VALOR
3	CONSULTA MÉDICO VETERINARIO Esp.*	CONSULTA	SERVICIO	\$ 370.650,00	MENOR VALOR
4	CONSULTA CONTROL POSQUIRÚRGICO	CONSULTA	SERVICIO	\$ 183.700,00	MENOR VALOR
5	ANESTESIA GENERAL FIJA HORA O FRACCIÓN	ANESTESIA Y SEDACIÓN	SERVICIO	\$ 388.870,00	MENOR VALOR
6	ANESTESIA GENERAL INHALADA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 KG - 25 KG) HORA O FRACCIÓN	ANESTESIA Y SEDACIÓN	SERVICIO	\$ 472.950,00	MENOR VALOR
7	ANESTESIA GENERAL INHALADA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG) HORA O FRACCIÓN	ANESTESIA Y SEDACIÓN	SERVICIO	\$ 467.695,00	MENOR VALOR
8	SEDACIÓN	ANESTESIA Y SEDACIÓN	SERVICIO	\$ 341.000,00	MENOR VALOR
9	ABLACIÓN CABEZA FEMORAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR
10	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO ANTERIOR O POSTERIOR (>30 kg)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.730.000,00	MENOR VALOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

11	AMPUTACIÓN DE UNA O MAS FALANGES	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR
12	AMPUTACIÓN ESPOLÓN ADULTO ARTICULADO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.312.200,00	MENOR VALOR
13	AMPUTACIÓN ESPOLÓN ADULTO NO ARTICULADO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.366.300,00	MENOR VALOR
14	ANEXO FIJADOR EXTERNO KH - METÁLICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.040.490,00	MENOR VALOR
15	ARTROCENTESIS (CADA ARTICULACIÓN) O EPIDURAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
16	ARTRODESIS CARPO - TARSO CON PCD	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.516.200,00	MENOR VALOR
17	ARTRODESIS CARPO - TARSO CON PLACA BLOQUEADA ACERO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.933.500,00	MENOR VALOR
18	ARTRODESIS CARPO- TARSO CLAVOS Y FEE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.885.600,00	MENOR VALOR
19	ARTRODESIS CARPO- TARSO CON PLACA BLOQUEADA TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.465.147,00	MENOR VALOR
20	ARTRODESIS RODILLA - CODO - HOMBRO CON PCD	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.465.147,00	MENOR VALOR
21	ARTRODESIS RODILLA- CODO-HOMBRO CLAVOS Y FEE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.465.147,00	MENOR VALOR
22	ARTRODESIS RODILLA- CODO-HOMBRO CON PLACA BLOQUEADA TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.465.147,00	MENOR VALOR
23	ARTROPLASTIA ABIERTA POR OCD (HOMBRO, RODILLA, CODO, TALÓN)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.360.100,00	MENOR VALOR
24	ARTROPUNCIÓN PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.261.200,00	MENOR VALOR
25	ARTROTOMÍA EXPLORATORIA - MENISECTOMÍA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.153.000,00	MENOR VALOR
26	BULLA TIMPÁNICA OSTEOTOMÍA UNILATERAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR
27	CERCLAJE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 945.900,00	MENOR VALOR
28	CORRECCIÓN RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR EVOLING	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.618.200,00	MENOR VALOR
29	CORRECCIÓN RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO EXTRACAPS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.044.800,00	MENOR VALOR
30	DENERVACIÓN PERIACETABULAR UNILATERAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.363.200,00	MENOR VALOR
31	EXTRACAPSULAR DE RODILLA RLCCr	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.044.800,00	MENOR VALOR
32	EXTRACCIÓN CALCIFICACIÓN TENDÓN SUPRAESPINO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.101.947,00	MENOR VALOR
33	EXTRACCIÓN CORONOIDES FRAGMENTADO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.049.450,00	MENOR VALOR
34	EXTRACCIÓN DE CLAVO IM	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR
35	EXTRACCIÓN FIJADOR EXTERNO SIMPLE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.366.300,00	MENOR VALOR
36	EXTRACCIÓN PROCESO ANCÓNEO NO UNIDO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.049.450,00	MENOR VALOR
37	FIJACIÓN COLUMNA INTERNA TORNILLOS POLIAXIALES (4) Y BARRA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 12.611.947,00	MENOR VALOR
38	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA TORNILLOS POLIAXIALES (6) Y BARRA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 12.611.947,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

39	FIJACIÓN DORSAL POR LUXACIÓN ATLANTO-AXIAL SUTURA O ALAMBRE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.044.800,00	MENOR VALOR
40	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA CON CEMENTO OSEO Y TORNILLOS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 10.510.000,00	MENOR VALOR
41	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA SEGMENTAL MEDIANTE CLAVOS Y CERCLAJES	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 9.984.500,00	MENOR VALOR
42	FIJACIÓN INTERNA COLUMNA TORNILLOS Y PLACA BLOQUEADA TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 11.035.500,00	MENOR VALOR
43	FIJACIÓN INTERNA VENTRAL LUXACIÓN ATLANTO-AXIAL TORNILLOS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.357.000,00	MENOR VALOR
44	LUXACIÓN PATELAR 3-5 TÉCNICAS UNI	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.044.800,00	MENOR VALOR
45	LUXACIÓN PATELAR CON DESVIACIÓN ANGULAR-IMPRESIÓN 3D Y PLANIFICACIÓN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 13.557.900,00	MENOR VALOR
46	LUXACIÓN SACROILIACA CLAVO - TORNILLO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.516.200,00	MENOR VALOR
47	MANDIBULECTOMÍA / MAXILECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.148.350,00	MENOR VALOR
48	MANDIBULECTOMÍA / MAXILECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.146.800,00	MENOR VALOR
49	OSTEOSÍNTESIS - ORIF BANDA DE TENSIÓN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.363.200,00	MENOR VALOR
50	OSTEOSÍNTESIS - ORIF CON DOBLE PLACA TITANIO BLOQUEADA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.356.947,00	MENOR VALOR
51	OSTEOSÍNTESIS - ORIF FEE TIPO I - ACRÍLICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.204.000,00	MENOR VALOR
52	OSTEOSÍNTESIS - ORIF FEE TIPO II DE (0 KG -10 KG) - ACRÍLICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.834.600,00	MENOR VALOR
53	OSTEOSÍNTESIS - ORIF FEE TIPO II DE (10,1 - 30 KG) - ACRÍLICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.044.800,00	MENOR VALOR
54	OSTEOSÍNTESIS - ORIF FEE TIPO II (> 30 KG) - ACRÍLICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.516.200,00	MENOR VALOR
55	OSTEOSÍNTESIS - ORIF MANDÍBULA PLACA RECONSTRUCCIÓN TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.146.800,00	MENOR VALOR
56	OSTEOSÍNTESIS - ORIF METACARPÍANOS-TARSÍANOS CON AGUJA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.732.600,00	MENOR VALOR
57	OSTEOSÍNTESIS - ORIF PLACA BLOQUEADA TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.356.947,00	MENOR VALOR
58	OSTEOSÍNTESIS - ORIF RÓTULA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.834.600,00	MENOR VALOR
59	OSTEOSÍNTESIS - ORIF SALTER H CLAVOS Y/O TORNILLO (> 10 KG)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.255.000,00	MENOR VALOR
60	OSTEOSÍNTESIS - ORIF SÍNFISIS MANDIBULAR CON CERCLAJE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.153.000,00	MENOR VALOR
61	OSTEOSÍNTESIS - ORIF SÍNFISIS MANDIBULAR CON CERCLAJE Y CLAVOS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.363.200,00	MENOR VALOR
62	OSTEOSÍNTESIS CON CLAVOS Y/O TORNILLO PACIENTE GRANDE (>25 KG)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.993.800,00	MENOR VALOR
63	OSTEOSÍNTESIS CON PLACA Y TORNILLOS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 5.097.350,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

		PACIENTE GRANDE (>25 KG)				
64	OSTEOTOMÍA CORRECTIVA CON PLACA TITANIO BLOQUEADA (POR CORA)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 10.299.800,00	MENOR VALOR	
65	OSTEOTOMÍA OBLICUA O BIOBLICUA ULNAR	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.095.800,00	MENOR VALOR	
66	OSTEOTOMÍAS CORRECTIVAS CON FEE - CLAVOS (POR CORA)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.831.500,00	MENOR VALOR	
67	PAUL - OSTEOTOMÍA CODO DISPLÁSICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.882.500,00	MENOR VALOR	
68	PECTINECTOMÍA BILATERAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.245.000,00	MENOR VALOR	
69	PECTINECTOMÍA UNILATERAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.100.450,00	MENOR VALOR	
70	PLANIFICACIÓN OSTEOTOMÍA CORRECTIVA CON IMPRESIÓN 3D (1 MODELO IMPRESO)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.100.450,00	MENOR VALOR	
71	RECARGO URGENCIA CIRUGÍA ORTOPÉDICA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR	
72	RECONSTRUCCIÓN LIGAMENTOS COLATERALES (> 10 KG)	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.306.000,00	MENOR VALOR	
73	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TEMPOR MANDIBULAR	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.363.200,00	MENOR VALOR	
74	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO BANDA DE TENSIÓN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR	
75	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO CAPSULORRAFIA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.204.000,00	MENOR VALOR	
76	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO TRANSPOSICIÓN MUSCULAR	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR	
77	REPOSICIÓN ABIERTA LUXACIÓN COXOFEMORAL BANDA DE TENSIÓN ILIOTROCANTÉRICA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.306.000,00	MENOR VALOR	
78	REPOSICIÓN ABIERTA LUXACIÓN COXOFEMORAL TOGGLE PIN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.831.500,00	MENOR VALOR	
79	REPOSICIÓN CERRADA DE CODO, CADERA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR	
80	REPOSICIÓN CERRADA LUXACIÓN COXOFEMORAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR	
81	RINOTOMÍA DORSAL CON O SIN TURBINECTOMÍA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.726.400,00	MENOR VALOR	
82	SINFISIODESIS PÚBLICA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR	
83	TARSORRAFIA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR	
84	TENORRAFIA PATELAR, CALCÁNEO O BICIPITAL CON FEE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.831.500,00	MENOR VALOR	
85	TENORRAFIA PATELAR, CALCÁNEO O BICIPITAL CON PLACA TITANIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.355.450,00	MENOR VALOR	
86	TPLO TITANIO OSTEOCERTUS	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.302.900,00	MENOR VALOR	
87	TRIPLE -DOBLE OSTEOTOMÍA PÉLVICA ACERO PCD	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.197.800,00	MENOR VALOR	
88	TTA ACERO NACIONAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.152.947,00	MENOR VALOR	
89	TTA POROUS TITANIO IMPORTADA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.152.947,00	MENOR VALOR	
90	EXTRACCIÓN CLAVO DR PORTILLA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

91	FORAMINOTOMÍA BILATERAL DR PINZÓN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.942.800,00	MENOR VALOR
92	ESTABILIZACIÓN SIST TORNILLOS POLIAXIALIS TITANIO X 4 + 2 BARRAS DR PINZÓN	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.407.947,00	MENOR VALOR
93	FIJACIÓN SEGMENTARIA COLUMNA DR PORTILLA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 8.407.947,00	MENOR VALOR
94	RETIRO MATERIAL ORTOPÉDICO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.200.000,00	MENOR VALOR
95	OSTEOSÍNTESIS RAMA MANDIBULAR CLAVOS Y CERCLAJE	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.950.000,00	MENOR VALOR
96	OSTEOSÍNTESIS METACARPO CLAVO INTRAMEDULAR	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.785.150,00	MENOR VALOR
97	TTT RODILLA SUTURA ANTIRROTACIONAL UNILATERAL	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 7.304.450,00	MENOR VALOR
98	PLACA T RADIO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 6.516.200,00	MENOR VALOR
99	REDUCCIÓN SACROILIACA-TORNILLO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR
100	OSTEOSÍNTESIS ILION	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.942.800,00	MENOR VALOR
101	BIOPSIA ÓSEA + EXTRACCIÓN PROYECTIL CARPO	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
102	OSTEOSÍNTESIS TIBIA	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 2.942.800,00	MENOR VALOR
103	LAMINECTOMIA*	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 9.350.000,00	MENOR VALOR
104	FRACTURA COMPLEJA*	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 4.472.152,00	MENOR VALOR
105	FRACTURA SIMPLE*	CIRUGÍA (TRAUMA ORTOPEDIA)	SERVICIO	\$ 3.287.999,00	MENOR VALOR
106	COLECISTECTOMÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
107	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
108	COLOPEXIA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.471.400,00	MENOR VALOR
109	CORRECCIÓN CLÍNICA PROLAPSO RECTAL	PROCEDIMIENTO (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.417.300,00	MENOR VALOR
110	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA PROLAPSO RECTAL	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.417.300,00	MENOR VALOR
111	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO CERVICAL CIRUGÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 3.993.800,00	MENOR VALOR
112	DILATACIÓN VÓLVULO ESPLENECTOMÍA GASTROPEXIA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 3.678.447,00	MENOR VALOR
113	ENTEROANASTOMOSIS / ENTEROTOMIA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.550.000,00	MENOR VALOR
114	ENTEROANASTOMOSIS	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.200.000,00	MENOR VALOR
115	ENTEROPEXIA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
116	ENTEROTOMÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.419.945,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

117	ESOFAGOSTOMÍA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.350.000,00	MENOR VALOR
118	ESPLENECTOMÍA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.547.800,00	MENOR VALOR
119	EXTRACCIÓN DE GLÁNDULA PARANAL BILATERAL	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.102.000,00	MENOR VALOR
120	EXTRACCIÓN DE GLÁNDULA PARANAL UNILATERAL	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR
121	FARINGOSTOMÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.629.050,00	MENOR VALOR
122	FÍSTULA ORONASAL CIERRE	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
123	GASTRECTOMÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
124	GASTROSTOMÍA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.944.350,00	MENOR VALOR
125	GASTROPEXIA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.522.500,00	MENOR VALOR
126	GASTROTOMÍA + ENTEROTOMÍA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.732.547,00	MENOR VALOR
127	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.740.000,00	MENOR VALOR
128	LOBULECTOMÍA HEPÁTICA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.711.580,00	MENOR VALOR
129	MUCOCELE SIALOCELE DRENAJE	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 1.839.250,00	MENOR VALOR
130	MUCOCELE SIALOCELE EXTRACCIÓN	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.259.650,00	MENOR VALOR
131	PILOROPLASTIA	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 4.414.200,00	MENOR VALOR
132	SHUNT PORTOSISTÉMICO	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 8.828.400,00	MENOR VALOR
133	ENTEROTOMÍA PRIMERA ADICIONAL	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.312.147,00	MENOR VALOR
134	ENTEROTOMÍA SEGUNDA ADICIONAL	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.312.147,00	MENOR VALOR
135	GASTROTOMÍA DP	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
136	GASTROTOMÍA + ENTEROTOMÍA CP	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.627.500,00	MENOR VALOR
137	ABLACIÓN DE CANAL AUDITIVO BILATERAL*	CIRUGÍA (ABDOMEN - DIGESTIVO)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
138	ABLACIÓN DE CANAL AUDITIVO UNILATERAL*	CIRUGÍA (AUDITIVO)	SERVICIO	\$ 2.310.000,00	MENOR VALOR
139	OTOHEMATOMA UNILATERAL*	CIRUGÍA (AUDITIVO)	SERVICIO	\$ 955.000,00	MENOR VALOR
140	OTOHEMATOMA BILATERAL*	CIRUGÍA (AUDITIVO)	SERVICIO	\$ 955.000,00	MENOR VALOR
141	TORACOTOMÍA	CIRUGÍA (AUDITIVO)	SERVICIO	\$ 6.516.200,00	MENOR VALOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

142	TRAQUEOSTOMÍA	CIRUGÍA (CARDIO RESPIRATORIO)	SERVICIO	\$ 3.100.450,00	MENOR VALOR
143	ADRENALECTOMÍA	CIRUGÍA (ENDOCRINO)	SERVICIO	\$ 4.204.000,00	MENOR VALOR
144	PARATIROIDECTOMÍA	CIRUGÍA (ENDOCRINO)	SERVICIO	\$ 3.153.000,00	MENOR VALOR
145	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍA (ENDOCRINO)	SERVICIO	\$ 3.131.980,00	MENOR VALOR
146	TIROIDECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍA (ENDOCRINO)	SERVICIO	\$ 5.202.450,00	MENOR VALOR
147	ABLACIÓN ESCROTAL	CIRUGÍA (ENDOCRINO)	SERVICIO	\$ 2.102.000,00	MENOR VALOR
148	AMPUTACIÓN DE PENE PERRO	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 3.731.050,00	MENOR VALOR
149	ORQUIECTOMIA PERRO* (20,1 KG - 30KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.429.945,00	MENOR VALOR
150	ORQUIECTOMIA PERRO* (10,1 KG - 20KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 990.000,00	MENOR VALOR
151	CESÁREA PERRA*	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.705.000,00	MENOR VALOR
152	CESÁREA + OVH	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.839.250,00	MENOR VALOR
153	CISTOPEXIA	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.471.400,00	MENOR VALOR
154	CISTOTOMÍA*	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.441.972,00	MENOR VALOR
155	EPISIOPLASTIA	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.261.200,00	MENOR VALOR
156	MASTECTOMÍA BILATERAL*	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.577.555,00	MENOR VALOR
157	MASTECTOMÍA PARCIAL (10 KG - 30 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.955.000,00	MENOR VALOR
158	NEFRECTOMÍA / NEFROTOMÍA*	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 3.231.000,00	MENOR VALOR
159	ORQUIECTOMÍA ABDOMINAL / INGUINAL BILATERAL (10 KG A 20 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.429.945,00	MENOR VALOR
160	ORQUIECTOMÍA ABDOMINAL / INGUINAL BILATERAL (20,1 KG A 30 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.650.000,00	MENOR VALOR
161	ORQUIECTOMÍA ABDOMINAL / INGUINAL UNILATERAL (10 KG A 20 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.429.945,00	MENOR VALOR
162	ORQUIECTOMÍA ABDOMINAL / INGUINAL UNILATERAL (20,1 KG A 30 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.650.000,00	MENOR VALOR
163	OVH PERRA (10,1 KG - 20 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.320.000,00	MENOR VALOR
164	OVH PERRA (20,1 KG - 30 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.320.000,00	MENOR VALOR
165	OVH PIÓMETRA (10,1 KG - 20 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR
166	OVH PIÓMETRA (20,1 KG - 30 KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR
167	PARAFIMOSIS	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR
168	PROLAPSO VAGINAL MANUAL	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 520.245,00	MENOR VALOR
169	PROLAPSO VAGINAL QUIRURGICO	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR
170	PROSTATECTOMÍA	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 2.312.200,00	MENOR VALOR
171	REMANENTE OVÁRICO ABORDAJE LATERAL	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 945.847,00	MENOR VALOR
172	URETROPEXIA	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.497.675,00	MENOR VALOR
173	URETOSTOMÍA CANINO*	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.713.130,00	MENOR VALOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacinq@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

174	VASECTOMÍA (10,1 KG - 20KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.705.000,00	MENOR VALOR
175	VASECTOMÍA (20,1 KG - 30KG)	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 2.035.000,00	MENOR VALOR
176	CORRECCIÓN EVENTRACIÓN	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.870.000,00	MENOR VALOR
177	ADICIÓN MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIORRAFÍAS	CIRUGÍA (GENITO-URINARIA)	SERVICIO	\$ 1.629.050,00	MENOR VALOR
178	CORRECCIÓN HERNIA DIAFRAGMÁTICA*	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 1.471.400,00	MENOR VALOR
179	CORRECCIÓN HERNIA ESCROTAL BILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
180	CORRECCIÓN HERNIA ESCROTAL UNILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 1.786.700,00	MENOR VALOR
181	CORRECCIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 3.993.800,00	MENOR VALOR
182	CORRECCIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
183	CORRECCIÓN HERNIA PERINEAL BILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
184	CORRECCIÓN HERNIA PERINEAL UNILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 2.522.400,00	MENOR VALOR
185	CORRECCIÓN HERNIA UMBILICAL*	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 955.000,00	MENOR VALOR
186	HERNIA HIATAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 3.993.800,00	MENOR VALOR
187	ADENOPEXIA GLÁNDULA DE HARDER UNILATERAL	CIRUGÍA (HERNIORRAFÍAS)	SERVICIO	\$ 1.786.700,00	MENOR VALOR
188	ADENOPEXIA GLÁNDULA DE HARDER BILATERAL	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 2.574.950,00	MENOR VALOR
189	ALGOEVER	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.839.250,00	MENOR VALOR
190	AQCC PERRO	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.786.700,00	MENOR VALOR
191	ATRESIA DE CONDUCTO NASOLACRIMAL	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
192	CAUTERIZACIÓN HEMANGIOMA	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
193	ENUCLEACIÓN (POR OJO)*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.855.000,00	MENOR VALOR
194	REMOCIÓN QUISTE DERMOIDE	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.681.547,00	MENOR VALOR
195	REPOSICIÓN GLOBO OCULAR	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR
196	SUTURA DE CÓRNEA	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 2.312.200,00	MENOR VALOR
197	QUERATECTOMIA*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.980.000,00	MENOR VALOR
198	PROLAPSO DE 3er PÁRPADO*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.680.000,00	MENOR VALOR
199	MANEJO QX FLAPS OCULARES*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 2.600.000,00	MENOR VALOR
200	CIRUGIA CATARATAS*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 6.800.000,00	MENOR VALOR
201	ENTROPIÓN / ECTOPRIÓN*	CIRUGÍA (OFTALMOLOGÍA)	SERVICIO	\$ 1.820.000,00	MENOR VALOR
202	EXTIRPACIÓN MASA EXTERNA GRANDE*	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.780.000,00	MENOR VALOR
203	EXTIRPACIÓN MASA EXTERNA PEQUEÑA*	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.280.000,00	MENOR VALOR
204	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA >5CM ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 2.145.000,00	MENOR VALOR
205	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA >5CM NO ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.980.000,00	MENOR VALOR
206	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA DE 3 - 5CM ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.925.000,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

207	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA DE 3 - 5CM NO ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.760.000,00	MENOR VALOR
208	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA DE 0 - 3 CM ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.540.000,00	MENOR VALOR
209	EXTIRPACIÓN MASA CUTÁNEA DE 0 - 3 CM NO ADHERIDA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.430.000,00	MENOR VALOR
210	DRENAJE DE HIGROMA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 840.800,00	MENOR VALOR
211	EXTIRPACIÓN DE HIGROMA UNILATERAL	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.839.250,00	MENOR VALOR
212	CORRECCIÓN DE EVENTRACIÓN (10 KG A 20 KG)	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.870.000,00	MENOR VALOR
213	CORRECCIÓN DE EVENTRACIÓN (20,1 A 30 KG)	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.870.000,00	MENOR VALOR
214	CURETAJE CUTÁNEO	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 436.112,00	MENOR VALOR
215	DRENAJE ABSCESO O SEROMA	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 609.527,00	MENOR VALOR
216	DRENAJE DREN PENROSE	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 609.527,00	MENOR VALOR
217	EXTIRPACIÓN DE TUMOR HEMICARA (TRICOBlastoma)	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 1.839.250,00	MENOR VALOR
218	DREN DE JACKSON PRATT	CIRUGIA (PIEL)	SERVICIO	\$ 609.527,00	MENOR VALOR
219	HOSPITALIZACIÓN CANINO (< 10 KG) X DIA	HOSPITALIZACIÓN	SERVICIO	\$ 408.250,00	MENOR VALOR
220	HOSPITALIZACIÓN CANINO (10,1 KG – 20 KG) X DIA	HOSPITALIZACIÓN	SERVICIO	\$ 408.250,00	MENOR VALOR
221	HOSPITALIZACIÓN CANINO (20,1 KG - 30 KG) X DIA	HOSPITALIZACIÓN	SERVICIO	\$ 373.105,00	MENOR VALOR
222	OBSERVACIÓN CLÍNICA CANINO (12 HORAS) (< 10 KG)	OBSERVACIÓN CLÍNICA	SERVICIO	\$ 170.775,00	MENOR VALOR
223	OBSERVACIÓN CLÍNICA CANINO (12 HORAS) (10,1 KG A 20 KG)	OBSERVACIÓN CLÍNICA	SERVICIO	\$ 408.250,00	MENOR VALOR
224	OBSERVACIÓN CLÍNICA CANINO (12 HORAS) (20,1 KG A 30 KG)	OBSERVACIÓN CLÍNICA	SERVICIO	\$ 170.775,00	MENOR VALOR
225	ECOCARDIOGRAMA CONTROL	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 192.859,00	MENOR VALOR
226	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 310.045,00	MENOR VALOR
227	ECOGRAFÍA CONTROL*	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 295.000,00	MENOR VALOR
228	ECOGRAFÍA REPRODUCTIVA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 472.950,00	MENOR VALOR
229	ECOGRAFÍA FAST CON REPORTE	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 320.555,00	MENOR VALOR
230	ELECTROCARDIOGRAMA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 189.127,00	MENOR VALOR
231	ELECTROENCEFALOGRAMA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.050.947,00	MENOR VALOR
232	ARTROSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
233	CISTOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.492.420,00	MENOR VALOR
234	CISTOSCOPIA ASISTIDA POR LAPAROSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.891.747,00	MENOR VALOR
235	COLONOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
236	ENDOSCOPIA*	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.245.000,00	MENOR VALOR
237	LAPAROSCOPIA*	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.102.000,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

238	LARINGOSCOPIA - FARINGOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 588.560,00	MENOR VALOR
239	RINOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.102.000,00	MENOR VALOR
240	TORACOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.207.100,00	MENOR VALOR
241	TRAQUEOSCOPIA - BRONCOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.523.950,00	MENOR VALOR
242	VAGINOSCOPIA	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 310.045,00	MENOR VALOR
243	PAQUETE CARDIACO (INCLUYE ECOCARDIOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, RX TORAX 4 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 725.190,00	MENOR VALOR
244	PAQUETE LUXACIÓN ROTULIANA (INCLUYE 3 RX)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 651.620,00	MENOR VALOR
245	RADIOGRAFÍA PRIMARIA SIMPLE (INCLUYE 2 VISTAS)* (< 10 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 473.000,00	MENOR VALOR
246	RADIOGRAFÍA PRIMARIA SIMPLE (INCLUYE 2 VISTAS)* (10,1 KG A 20 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
247	RADIOGRAFÍA PRIMARIA SIMPLE (INCLUYE 2 VISTAS)* (20,1 KG A 30 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 528.000,00	MENOR VALOR
248	RADIOGRAFÍA DENTAL (2 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
249	RADIOGRAFÍA CABEZA Y CUELLO (2 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
250	RADIOGRAFÍA CONTROL (1 VISTA)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 189.750,00	MENOR VALOR
251	RADIOGRAFÍA TRANSITO INTESTINAL (5 VISTAS) CON O SIN MEDIO DE CONTRASTE	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 990.000,00	MENOR VALOR
252	RADIOGRAFÍA REGION PÉLVICA (3 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 660.000,00	MENOR VALOR
253	RADIOGRAFÍA ABDOMEN (2 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
254	ESTUDIO RADIOGRÁFICO DE TÓRAX (3 VISTAS)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 715.000,00	MENOR VALOR
255	ESTUDIO RADIOGRÁFICO DE ARTICULACIONES: RODILLA, TARSO, CARPO, CODO, HOMBRO (4 VISTAS) (< 10 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 880.000,00	MENOR VALOR
256	ESTUDIO RADIOGRÁFICO DE ARTICULACIONES: RODILLA, TARSO, CARPO, CODO, HOMBRO (4 VISTAS) (10,1 KG A 20 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.045.000,00	MENOR VALOR
257	ESTUDIO RADIOGRÁFICO DE ARTICULACIONES: RODILLA, TARSO, CARPO, CODO, HOMBRO (4 VISTAS) (20, 1 KG A 30 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.100.000,00	MENOR VALOR
258	RADIOGRAFÍA COLUMNA LUMBOSACRA VISTAS L-L Y V-D	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 320.555,00	MENOR VALOR
259	RADIOGRAFÍA COLUMNA COXOFEMORAL VISTAS L-L Y V-D	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 320.555,00	MENOR VALOR
260	RESONANCIA MAGNÉTICA (10 KG A 30 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 3.734.500,00	MENOR VALOR
261	TAC -MEDIO DE CONTRASTE PARA TAC (10 KG A 30 KG)	IMAGENOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.420.000,00	MENOR VALOR
262	PERFIL BÁSICO (HEMOGRAMA, ALT, CREATININA)*	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 188.500,00	MENOR VALOR



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

263	HEMOGRAMA*	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 65.000,00	MENOR VALOR
264	EXTENDIDO DE HEMOPARASITOS / HEMOPARÁSITOS EN FROTIS SANGUÍNEO (Ehrlichia - Anaplasma - Babesia - Dirofilaria - Tripanosoma- Mycoplasma, Hepatozoon)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 347.600,00	MENOR VALOR
265	Fibrinógeno Semicuantitativo	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 220.000,00	MENOR VALOR
266	Dimero D – No Especifico	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 220.000,00	MENOR VALOR
267	Dimero D - Especifico Canino	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 220.000,00	MENOR VALOR
268	TP – Tiempo protrombina + TPT – Tiempo parcial tromboplastina + Dinero D - Especifico Canino	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 275.000,00	MENOR VALOR
269	PRUEBA DE WOO (Tripanosomas)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 347.600,00	MENOR VALOR
270	TP – Tiempo de protrombina + TPT – Tiempo parcial de tromboplastina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 253.000,00	MENOR VALOR
271	PERFIL RENAL I: BUN, Cretinina y Urea	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 189.127,00	MENOR VALOR
272	BUN / UREA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 110.000,00	MENOR VALOR
273	CREATININA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
274	GGT URINARIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
275	CALCIO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
276	FOSFORO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
277	PARCIAL DE ORINA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 147.140,00	MENOR VALOR
278	SDMA (Dimetil Arginina Simétrica)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
279	SDMA, Creatinina, Relación Calcio / Fósforo	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
280	Urea Sanguínea	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
281	CITOQUÍMICO DE ORINA – uroanálisis (con microalbuminuria + relación albumina/creatinina)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 307.945,00	MENOR VALOR
282	ESPERMOGRAMA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 440.000,00	MENOR VALOR
283	PERFIL HEPÁTICO: ALT, BIL Total y Directa, F.A ó Gluc + Hgma + Ext. Hemoparásitos	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 307.945,00	MENOR VALOR
284	ALBÚMINA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
285	PROTEINAS TOTALES Y DIFERENCIALES	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 110.000,00	MENOR VALOR
286	ALT	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
287	AST	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
288	BILIRRUBINA TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
289	BILIRRUBINA DIRECTA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
290	COLESTEROL	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
291	FOSFATASA ALCALINA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

292	GGT SÉRICA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
293	GLUCOSA (PRE Y POS)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
294	ALT – SGPT	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 132.000,00	MENOR VALOR
295	AST – SGOT	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 132.000,00	MENOR VALOR
296	Amonio Plasmático	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 165.000,00	MENOR VALOR
297	FUNCIONAMIENTO PANCREÁTICO: Glucosa, Amilasa, Lipasa (Específica Canina)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 434.500,00	MENOR VALOR
298	Amilasa Cuantitativa	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 198.000,00	MENOR VALOR
299	Lipasa Cuantitativa	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 198.000,00	MENOR VALOR
300	SNAP cPL Idexx	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
301	Lipasa Inmunoreactiva Canina (cPL)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 308.000,00	MENOR VALOR
302	Tripsina Inmunoreactiva Canina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 660.000,00	MENOR VALOR
303	PERFIL TIROIDEO: T4L + Colesterol + Triglicéridos	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 307.450,00	MENOR VALOR
304	T4L + T4T + TSH	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 522.500,00	MENOR VALOR
305	T4L + T4T + Colesterol + Triglicéridos	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 632.500,00	MENOR VALOR
306	PERFIL CARDIACO 1: Hgma + Ext. hemoparásitos, Urea/BUN, Creatinina, CPK MB (miocárdica), Potasio, Calcio.	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 489.500,00	MENOR VALOR
307	PERFIL CARDIACO 2: Cuadro Hemático, Creatinina, Lactato, CK fracción MB, Troponina I, Dímero D, Sodio, Potasio, ProBNP canino	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 605.000,00	MENOR VALOR
308	PERFIL CONVULSIVO: Hgma + Ext. hemoparásitos, Creatinina, Glucosa, Urea/BUN, AST, ALT, BIL Total y directa, GGT, Proteínas totales, FA, Albumina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 979.000,00	MENOR VALOR
309	CHEQUEO PREANALÍTICO: Hgma + Ext. hemoparásitos, ALT, Creatinina, Coprológico, Citoquímico, Glucosa	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 671.000,00	MENOR VALOR
310	CK Total	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 88.000,00	MENOR VALOR
311	Insulina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 385.000,00	MENOR VALOR
312	Parathormona (PTH)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 770.000,00	MENOR VALOR
313	PERFIL DERMATOLÓGICO: Hgma + Ext. hemoparásitos, F.A, Raspado de Piel	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 313.500,00	MENOR VALOR
314	RASPADO DE PIEL + TRICOGRAMA (2 muestras abundantes)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 286.000,00	MENOR VALOR
315	Raspado de piel, Cultivo bacteriológico manual + Cultivo de Hongos manual, T4L	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 319.000,00	MENOR VALOR
316	PERFIL DIABÉTICO: Glucosa, Citoquímico de orina,	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 462.000,00	MENOR VALOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SG6310-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

		Fructosamina, Hemoglobina Glicosilada				
317		PERFIL GÁSTRICO: Hgma, + Ext. hemoparásitos + ALT, CREA, Parvovirus, coprológico 1	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 527.945,00	MENOR VALOR
318		PERFIL GERIÁTRICO: Hgma + Ext. hemoparásitos, ALT, Colesterol, Creatinina, Glucosa, Urea/BUN, Citoquímico Orina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 747.945,00	MENOR VALOR
319		Impronta de Córnea, Secreción Ocular	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 198.000,00	MENOR VALOR
320		CITOLOGÍA ÓTICA – Bacterias – levadura – Células Epiteliales ó Escamas, reacción leucocitaria	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 178.750,00	MENOR VALOR
321		COPROLOGICO CUALITATIVO: Frotis Directo + Flotación solución Salina Saturada + Sedimentación	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 165.000,00	MENOR VALOR
322		COPROLOGICO SERIADO – 3 Muestras tomadas	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 308.000,00	MENOR VALOR
323		COPROGRAMA : (Azúcares reductores, pH, sangre oculta, coprológico)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 385.000,00	MENOR VALOR
324		Coprocultivo – Con recuento de colonias, Antibiograma, y recuento leucocitario	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
325		Cultivo para Hongos	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
326		Urocultivo – Con uroanálisis, recuento de colonias, Antibiograma y coloración de Gram	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 274.945,00	MENOR VALOR
327		PERFIL INMUNOLOGICO: Analisis de Líquidos + PIF – Ac IgG - Elisa	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 880.000,00	MENOR VALOR
328		Hgma + Ext. hemoparásitos + Moquillo + Parvo/Corona.	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 715.000,00	MENOR VALOR
329		Ehrlichia canis – Anaplasma sp. (Anticuerpos IgG Cromatografía)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 308.000,00	MENOR VALOR
330		Ehrlichia sp. – Anaplasma sp. (Anticuerpos IgG Inmunofluorescencia indirecta)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 418.000,00	MENOR VALOR
331		Inmunologico Leptospira (Anticuerpos IgG contra Leptospira interrogans: L. octerohaemorrhagiae, L. copenhageni, L. canicola, L. Pomona, L. grippotyphosa)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 880.000,00	MENOR VALOR
332		Leptospira sp. – 14 Serovares (Anticuerpos IgG MAT)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 517.000,00	MENOR VALOR
333		Parvovirus Canino (Anticuerpos IgG Inmunofluorescencia indirecta)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
334		SNAP 4DX Plus Idexx (Anaplasma + Ehrlichia + Borrelia + Ag Dirofilaria)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 528.000,00	MENOR VALOR
335		SNAP Parvo Plus Idexx	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 269.500,00	MENOR VALOR
336		Toxoplasma gondii (Anticuerpos IgG e IgM)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 418.000,00	MENOR VALOR
337		Organofosforados en orina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 660.000,00	MENOR VALOR
338		Organoclorados en orina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 770.000,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

339	PERFIL METABÓLICO: Calcio, Fósforo, Magnesio, Colesterol, urea/BUN, Glucosa	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 494.945,00	MENOR VALOR
340	PERFL MUSCULOESQUELÉTICO: Hgm + Ext. hemoparásitos, AST, CPK TOTAL (muscular), LDH, Citoquímico de Orina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 494.945,00	MENOR VALOR
341	PREQUIRURGICO 1: Hgm + Ext. hemoparásitos, ALT, Creatinina, FA ó GGT + urea/BUN, +CAlbúmina + TP, TPT	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 166.750,00	MENOR VALOR
342	PREQUIRURGICO 2: Cuadro Hemático, Creatinina, ALT, Uroanálisis o coproscópico	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 195.442,50	MENOR VALOR
343	PERFIL CACHORROS: Cuadro hemático, Coproscópico, Distemper Canino (Vcheck-Anticuerpo ó Antígeno), Parvovirus Canino (Vcheck Antígeno) Coronavirus Canino (Vcheck Antígeno)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
344	PERFIL CACHORROS 2: Cuadro hemático, Coproscópico, Distemper Canino (Vcheck- Anticuerpo ó Antígeno) y Parvovirus Canino (Inmunocromatografía Anigen Antígeno)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
345	SNAP GIARDIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 110.000,00	MENOR VALOR
346	Vitamina B – 12 – Cobalamina	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
347	Vitamina B – 9 – Ácido Fólico/Folato	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
348	Hierro Total	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 165.000,00	MENOR VALOR
349	INMUNOHISTOQUIMICAS: Marcadores Tumorales	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 880.000,00	MENOR VALOR
350	GIARDIA Canina Antígeno (Materia Fecal)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 132.000,00	MENOR VALOR
351	PLASMA RICO EN PLAQUETAS (5 tubos)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 880.000,00	MENOR VALOR
352	CITOLOGIA DE PIEL / OIDO / VAGINAL / PREPUCLIAL / NASAL / OCULAR	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 139.258,00	MENOR VALOR
353	CITOLOGÍA TUMORAL - PATOLÓGICA: TVT (Tumor Venéreo Transmisible) – PAAF (Punción Aspirado por Aguja Fina)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 330.000,00	MENOR VALOR
354	CITOLOGIA TVT	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 199.690,00	MENOR VALOR
355	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 294.280,00	MENOR VALOR
356	KOH	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 89.335,00	MENOR VALOR
357	IFI ANAPLASMA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR
358	IFI BRUCELLA CANIS	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR
359	IFI EHRlichia/ANAPLASMA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR
360	IFI LEISHMANIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR
361	IFI NEOSPORA CANINUM	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

362	IFI TOXOPLASMA GONDII	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 260.648,00	MENOR VALOR
363	HISTOPATOLOGÍA HASTA 3 TEJIDOS	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 998.450,00	MENOR VALOR
364	DETERMINACION DE TITULOS DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA RABIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 2.312.147,00	MENOR VALOR
365	PRUEBA DE ALERGENOS (PANEL CANINOS)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 683.150,00	MENOR VALOR
366	INMUNOHISTOQUIMICA PANEL COMPLETO DE NEOPLASIAS	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 1.208.650,00	MENOR VALOR
367	PCR tiempo real cualitativa (POS - NEG): Ehrlichia sp, Anaplasma sp, Hepatozoon sp, Babesia sp, Mycoplasma sp, Bartonella sp, Dirofilaria	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
368	PCR ADENOVIRUS CANINO TIPO II	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
369	PCR ANAPLASMA SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
370	PCR ASPERGILLUS FUMIGATUS	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
371	PCR BABESIA SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
372	PCR BARTONELLA SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
373	PCR BLASTOMYCES SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
374	PCR BORDETELLA BRONCHISEPTICA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
375	PCR BORRELIA BURGDORFERI	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
376	BRUCELLA CANIS (PCR + Anticuerpos IgG Inmunofluorescencia indirecta)	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
377	PCR DISTEMPER CANINO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
378	PCR EHRLICHIA SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
379	PCR HEPATOZON SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
380	PCR HEPATOZON, EHRLICHIA, ANAPLASMA, BABESIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
381	PCR HERPES VIRUS CANINO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
382	PCR LEISHMANIA SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
383	PCR LEPTOSPIRAS PATÓGENAS	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
384	PCR PARAINFLUENZA VIRUS CANINO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
385	PCR PARVOVIRUS CANINO	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
386	PCR PASTEURELLA MULTOCIDA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
387	PCR TOXOPLASMA GONDII	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
388	PCR TRICHOMONAS SP	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
389	PCR TRYPANOSOMA CRUZI	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
390	CITOLOGÍA EXFOLIATIVA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 286.000,00	MENOR VALOR
391	ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS DE EXTREMA RESISTENCIA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 257.495,00	MENOR VALOR
392	PRUEBA CRUZADA PARA TRANSFUSIÓN	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 262.697,00	MENOR VALOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

393	HEMOCITOLOGIA: HEMATOCRITO, HEMOGLOBINA Y RECUENTO DE PLAQUETAS.	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 105.047,00	MENOR VALOR
394	HEMOCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	LABORATORIO CLÍNICO	SERVICIO	\$ 367.850,00	MENOR VALOR
395	ENDODONCIA CANINO (POR PIEZA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 472.897,00	MENOR VALOR
396	ENDODONCIA INCISIVO (POR PIEZA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 472.897,00	MENOR VALOR
397	ENDODONCIA MOLAR-PREMOLAR (POR PIEZA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 472.897,00	MENOR VALOR
398	EXODONCIA CANINOS, MOLARES Y PREMOLARES (POR PIEZA)*	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 578.050,00	MENOR VALOR
399	EXTRACCIÓN PIEZA DENTARIA*	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 745.000,00	MENOR VALOR
400	TPR SIMPLE	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.240.180,00	MENOR VALOR
401	TPR COMPLICADA	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.576.500,00	MENOR VALOR
402	RECONSTRUCCION DENTAL (POR PIEZA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 3.993.800,00	MENOR VALOR
403	PROFILAXIS DENTAL - ENFERMEDAD PERIODONTAL GRADO I (INCLUYE ANESTESIA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.298.000,00	MENOR VALOR
404	PROFILAXIS DENTAL - ENFERMEDAD PERIODONTAL GRADO II (INCLUYE ANESTESIA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.793.000,00	MENOR VALOR
405	PROFILAXIS DENTAL - ENFERMEDAD PERIODONTAL GRADO III (INCLUYE ANESTESIA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 1.980.000,00	MENOR VALOR
406	PROFILAXIS DENTAL - ENFERMEDAD PERIODONTAL GRADO IV (INCLUYE ANESTESIA)	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 2.200.000,00	MENOR VALOR
407	LIMPIEZA DENTAL*	ODONTOLOGÍA	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
408	ABDOMINOCENTESIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 683.150,00	MENOR VALOR
409	CISTOCENTESIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 788.250,00	MENOR VALOR
410	COLOCACIÓN DE TUBO DE TÓRAX*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 241.730,00	MENOR VALOR
411	COLOCACIÓN DE TUBO FARINGOSTOMÍA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 252.187,00	MENOR VALOR
412	COLOCACIÓN TUBO DE DIÁLISIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 252.187,00	MENOR VALOR
413	ENEMA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 157.597,00	MENOR VALOR
414	ESTABILIZACIÓN DE TRAUMA TORÁCICO CON VENDAJE	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 630.547,00	MENOR VALOR
415	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO BUCAL MANUAL	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 504.480,00	MENOR VALOR
416	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN GARGANTA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 504.480,00	MENOR VALOR
417	LAPAROCENTESIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
418	LAVADO DE OÍDOS PROFUNDO	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 504.480,00	MENOR VALOR
419	LAVADO PERITONEAL	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 525.447,00	MENOR VALOR
420	LAVADO PREPUCIAL	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 294.280,00	MENOR VALOR
421	LAVADO TRAQUEAL	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 525.447,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

422	LAVADO VESICAL	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 525.447,00	MENOR VALOR
423	LIMPIEZA DE HERIDA*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 75.000,00	MENOR VALOR
424	LIMPIEZA DE HERIDA SENCILLA*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 75.000,00	MENOR VALOR
425	LIMPIEZA DE HERIDA COMPLEJA*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 100.371,00	MENOR VALOR
426	NEBULIZACIÓN (3 SESIONES)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 294.227,00	MENOR VALOR
427	PERICARDIOCENTESIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 520.245,00	MENOR VALOR
428	PUNCIÓN CISTERNA MAGNA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 514.990,00	MENOR VALOR
429	SONDAJE LAVADO GÁSTRICO	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 246.985,00	MENOR VALOR
430	SONDAJE NASOESOFÁGICO*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 255.000,00	MENOR VALOR
431	SONDAJE URINARIO*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 235.000,00	MENOR VALOR
432	TEST DE FLUORESCÉINA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 84.027,00	MENOR VALOR
433	TEST DE SCHIRMER	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 102.998,00	MENOR VALOR
434	TORACOCENTESIS	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
435	TRANSFUSIÓN SANGUINEA POR BOLSA (INCLUYE UNA (1) UNIDAD DE SANGRE, MATERIALES Y PROCEDIMIENTO)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.368.402,00	MENOR VALOR
436	UNIDAD DE SANGRE CANINO	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.261.147,00	MENOR VALOR
437	INMOVILIZACIÓN /VENDAJE*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 245.000,00	MENOR VALOR
438	VENDAJE DE EHMER / VELPEAU	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 310.045,00	MENOR VALOR
439	VENDAJE DE INMOVILIZACIÓN (PROTECTOR)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 253.291,00	MENOR VALOR
440	VENDAJE DE ROBERT JONES MODIFICADO	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 310.045,00	MENOR VALOR
441	QUIMIOTERAPIA SESIÓN (10 KG - 20 KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 748.000,00	MENOR VALOR
442	QUIMIOTERAPIA SESIÓN (20,1 KG - 40 KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 714.680,00	MENOR VALOR
443	QUIMIOTERAPIA SESIÓN (> 40,1 KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 735.700,00	MENOR VALOR
444	NEUMOTÓRAX ESTABILIZACIÓN EXTERNA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
445	OXIGENOTERAPIA / DÍA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 262.697,00	MENOR VALOR
446	PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 152.395,00	MENOR VALOR
447	REDUCCIÓN DE NEUMOTÓRAX	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.576.447,00	MENOR VALOR
448	ELECTROQUIMIOTERAPIA (SESIÓN)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 525.447,00	MENOR VALOR
449	LASER (SESIÓN)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 199.690,00	MENOR VALOR
450	RADIOTERAPIA (SESIÓN)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 210.147,00	MENOR VALOR
451	SUERO AUTÓLOGO/HETERÓLOGO (UNIDAD)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 204.945,00	MENOR VALOR
452	SUERO HIPERINMUNE (SESIÓN)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 204.945,00	MENOR VALOR
453	BIOPSIA TISULAR: Piel y Tejido Subcutáneo hasta dos fragmentos de la misma zona.	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 715.000,00	MENOR VALOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

454	BIOPSIA INCISIONAL (TEJIDOS BLANDOS)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 715.000,00	MENOR VALOR
455	BIOPSIA GANGLIO LINFÁTICO	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 182.191,00	MENOR VALOR
456	TERAPIAS ALTERNATIVAS (1 SESIÓN)* acupuntura, quiropráctica, fitoterapia, ozonoterapia, rehabilitación física	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 495.000,00	MENOR VALOR
457	BIOPSIA GUIADA POR ECOGRAFÍA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 315.247,00	MENOR VALOR
458	BIOPSIA ÓSEA	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.313.750,00	MENOR VALOR
459	PAAF (PUNCIÓN ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 278.515,00	MENOR VALOR
460	NECROPSIA CANINOS (10 KG A 20KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 949.200,00	MENOR VALOR
461	NECROPSIA CANINOS (20,1 KG A 30KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 949.200,00	MENOR VALOR
462	NECROPSIA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO (10 KG A 20 KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.759.945,00	MENOR VALOR
463	NECROPSIA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO (20,1 KG A 30KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.759.945,00	MENOR VALOR
464	BIOPSIA DE PIEL (10-15 MASAS)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 1.418.850,00	MENOR VALOR
465	TRATAMIENTO INTOXICACIÓN	SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIO	\$ 508.684,00	MENOR VALOR
466	OFIDIOTOXICOSIS (SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE Y/O ANTICORAL POLIVALENTE) LEVE (2 VIALES)	SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIO	\$ 3.080.000,00	MENOR VALOR
467	OFIDIOTOXICOSIS (SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE Y/O ANTICORAL POLIVALENTE) MODERADO (4 VIALES)	SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIO	\$ 6.160.000,00	MENOR VALOR
468	OFIDIOTOXICOSIS (SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE Y/O ANTICORAL POLIVALENTE) GRAVE (6 VIALES)	SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIO	\$ 7.260.000,00	MENOR VALOR
469	EUTANASIA PERRO (10,1 KG – 20 KG)*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 445.000,00	MENOR VALOR
470	EUTANASIA PERRO (20,1 KG – 30 KG)*	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 485.000,00	MENOR VALOR
471	DISPOSICIÓN DE CADÁVER (10 KG A 25KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 660.000,00	MENOR VALOR
472	DISPOSICIÓN DE CADÁVER (25,1 KG A 40KG)	PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	\$ 770.000,00	MENOR VALOR

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Si bien el análisis económico efectuado con base en las cantidades estimadas y los precios de referencia arroja un valor total proyectado de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$908.498.738,50)**, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$322.602.310,00)**, incluido IVA.

En consecuencia, el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual las cantidades establecidas corresponden a una proyección de consumo realizada con base en las necesidades identificadas por la Entidad y no constituyen una obligación de ejecución total. Por lo anterior, la prestación de los servicios se realizará



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ISO 9001

ISO 9001

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

	de acuerdo con los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento de los recursos presupuestales disponibles, garantizando así el cubrimiento de las necesidades prioritarias de atención médica y urgencias veterinarias de los semovientes caninos de las unidades a nivel nacional. Nota: El comité económico evaluador, deberá tener en cuenta que el valor a adjudicar para el proceso cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”, corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$322.602.310,00), incluido IVA.												
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.												
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los códigos UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto de contratar hasta el tercer nivel y su valor expresado es SMMLV, así: La experiencia se deberá acreditar al menos con uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel para cada uno de los lotes correspondientes, así: <table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th></tr><tr><td>42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>42120000 Equipos y suministros veterinarios</td><td>42121500 Equipo veterinario</td></tr><tr><td>42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>42120000 Equipos y suministros veterinarios</td><td>42121700 Mobiliario clínico veterinario</td></tr><tr><td>70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna</td><td>70120000 Servicios de animales vivos</td><td>70122000 Salud Animal</td></tr></table> Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. Nota 2: El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. (El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente). Nota 3: Para objeto de verificación, se habilitará al oferente que acredite en el RUP su experiencia hasta el tercer nivel, es decir hasta la CLASE y su valor expresado es SMMLV. El M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información aportada.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121700 Mobiliario clínico veterinario	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de animales vivos	70122000 Salud Animal
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase											
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario											
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121700 Mobiliario clínico veterinario											
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de animales vivos	70122000 Salud Animal											
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.												



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacinq@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTA L	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato si el contratista es una unión temporal.																							
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Plazo máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.																							
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio. Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta el día 16 de diciembre de 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. LUGAR DE ENTREGA SERVICIOS La prestación de los servicios veterinarios será en las ciudades que se relacionan a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA</th></tr><tr><td>1</td><td>AMAZONAS</td><td>LETICIA</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">ANTIOQUIA</td><td>CAREPA</td></tr><tr><td>MEDELLIN</td></tr><tr><td>PUERTO BERRIO</td></tr><tr><td rowspan="3">3</td><td rowspan="3">ARAUCA</td><td>SARAVENA</td></tr><tr><td>TAME</td></tr><tr><td>ARAUCA</td></tr><tr><td rowspan="2">4</td><td rowspan="2">ATLANTICO</td><td>BARRANQUILLA</td></tr><tr><td>MALAMBO</td></tr><tr><td>5</td><td>BOLIVAR</td><td>CARTAGENA DE INDIAS</td></tr></table>	No.	DEPARTAMENTO	CIUDAD ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA	1	AMAZONAS	LETICIA	2	ANTIOQUIA	CAREPA	MEDELLIN	PUERTO BERRIO	3	ARAUCA	SARAVENA	TAME	ARAUCA	4	ATLANTICO	BARRANQUILLA	MALAMBO	5	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
No.	DEPARTAMENTO	CIUDAD ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA																						
1	AMAZONAS	LETICIA																						
2	ANTIOQUIA	CAREPA																						
		MEDELLIN																						
		PUERTO BERRIO																						
3	ARAUCA	SARAVENA																						
		TAME																						
		ARAUCA																						
4	ATLANTICO	BARRANQUILLA																						
		MALAMBO																						
5	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS																						



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

	6	CUNDINAMARCA	BOGOTA
			GIRARDOT
	7	BOYACA	TUNJA
			CHIQUEQUIRÁ
	8	CALDAS	MANIZALES
	9	CAQUETA	FLORENCIA
	10	CASANARE	YOPAL
	11	CAUCA	POPAYAN
	12	CESAR	VALLEDUPAR
	13	CHOCO	QUIBDO Y/O ISTMINA
	14	CORDOBA	MONTERIA
	15	GUAINIA	INIRIDA
	16	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	17	HUILA	NEIVA
	18	MAGDALENA	SANTA MARTA
	19	META	VILLAVICENCIO
			LA MACARENA
	20	NARIÑO	PASTO
			IPIALES
			TUMACO
	21	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA
			OCAÑA
	22	PUTUMAYO	MOCOA
			PUERTO ASIS
	23	QUINDIO	ARMENIA
			MONTENEGRO
	24	RISARALDA	PEREIRA

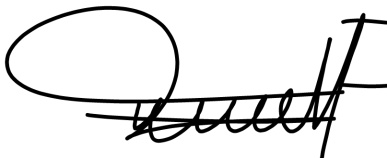
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

	25	SANTANDER	BUCARAMANGA
			BARRANCABERMEJA
	26	SUCRE	SINCELEJO
	27	TOLIMA	IBAGUE
			MELGAR
	28	VALLE DEL CAUCA	CALI
			CARTAGO
	29	VAUPES	MITU
	30	GUAJIRA	RIOHACHA
	31	VICHADA	CUMARIBO
			PUERTO CARREÑO
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis (06) meses después de vencido el plazo de ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.		
MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS		
FORMA Y CONDICIONES PAGO (aplica para todos los lotes)	El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES: De acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta de acuerdo servicios prestados en la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes 1. Presentación de factura en Original firmada, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “EJECUCIÓN” en la plataforma SECOP II. 2. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista. 3. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 4. Entrada Almacén (Cuando aplique) 5. Informe del supervisor 6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 8. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC- INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.		



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 254-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIONES Y URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS DE LOS PERROS DE TRABAJO MILITAR MWD DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

	Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
--	--



Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación CENAC INGENIEROS



CR. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Gerente del Proyecto

Elaboró:



CT. ESTEFHANIA TAMAYO BUITRAGO
Comité Técnico Estructurador
Ana Meneses.
PS ANA BELLY MENESES ROSALES
Comité Jurídico Estructurador



PS LAURA VALENTINA POLANCO GARZON
Comité Económico Estructurador



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

